

### III. Otras disposiciones

#### CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

**2332** ACUERDO de 29 de enero de 1992, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, ratificando el de la Comisión Permanente de 28 de enero de 1992, por el que se atribuye a los Juzgados de lo Social números 29 y 30 de Barcelona el conocimiento, con carácter exclusivo, de los procesos de ejecución que se susciten en dicha circunscripción territorial dentro del orden jurisdiccional laboral.

El Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión del día 29 de enero de 1992 ha conocido del acuerdo que por razones de urgencia adoptó la Comisión Permanente del mismo en 28 del propio mes y año y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo General del Poder Judicial aprobado por acuerdo de 22 de abril de 1986, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente de este Consejo en su reunión del día 28 de enero del año en curso, relativo a la atribución con carácter exclusivo de los procedimientos laborales de ejecución a los Juzgados de lo Social números 29 y 30 de Barcelona, disponiendo asimismo la publicación de ambos acuerdos en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de enero de 1992.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Sala Sánchez.

**Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 28 de enero de 1992**

El artículo 98 de la Ley Orgánica del Poder Judicial habilita al Consejo General del Poder Judicial para disponer, previo informe de la Sala de Gobierno correspondiente y a propuesta, en su caso, de la Junta de Jueces, que en aquellas poblaciones en que exista más de un Juzgado de la misma clase, uno o varios de ellos asuman con carácter exclusivo el conocimiento de determinadas clases de asuntos propios del orden jurisdiccional de que se trate.

En ejercicio de esta habilitación legal el pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión del día 13 de diciembre de 1989 adoptó el acuerdo (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el día 21 de diciembre) de atribuir con carácter exclusivo a los Juzgados de lo Social números 5 y 23 de Barcelona el conocimiento de los procesos de ejecución que en materia laboral se suscitaran dentro de su circunscripción territorial.

A partir del día 1 de enero de 1990, fecha en que entra en vigor el expresado acuerdo, los dos referidos Juzgados han venido desarrollando el cometido exclusivo que el mismo les asignaba, acumulando así un volumen de trabajo de extraordinaria magnitud que viene dificultando que el trámite de los expresados procesos de ejecución se realice con la celeridad que la peculiar materia jurisdiccional sobre la que versan exige.

El Real Decreto 653/1991, de 22 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 26), viene a crear en Barcelona dos nuevos Juzgados de lo Social, los números 29 y 30, que en virtud de lo dispuesto en el Orden de 14 de enero de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 18) habrán de iniciar su funcionamiento efectivo el próximo día 1 de abril de 1992.

Ante esta situación, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Barcelona, en su reunión del día 21 de enero de 1992, haciéndose eco de diversas propuestas formuladas al efecto por la Junta de Jueces de lo Social de dicha localidad, especialmente la derivada de la Junta que tuvo lugar el día 6 de septiembre de 1990, acordó emitir informe favorable ante este Consejo a la solicitud de que dichos dos nuevos Juzgados de lo Social hayan de dedicarse con exclusividad al conocimiento de procesos de ejecución en materia laboral.

Como quiera que las razones aducidas en diversas ocasiones por la Junta de Jueces y la Sala de Gobierno comunicantes, justifican sobradamente la adopción del acuerdo propugnado, y teniendo en cuenta que al tratarse de órganos constituidos «ex novo» no parece necesario aplazar la vigencia de la medida hasta el comienzo del año siguiente al día de su adopción, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por razones de urgencia y dando inmediata cuenta al

Pleno del mismo -anticipación que resulta de todo punto necesaria vista la inminencia de la convocatoria de los oportunos concursos de provisión- ha adoptado los siguientes acuerdos:

Primero.—Atribuir a los Juzgados de lo Social números 29 y 30, de Barcelona, que iniciarán su actuación el próximo día 1 de abril de 1992, el conocimiento, con carácter exclusivo, de los procesos de ejecución que se susciten en dicha circunscripción dentro del orden jurisdiccional laboral, de conformidad con las normas aprobadas por el Pleno de este Consejo General del Poder Judicial en su acuerdo de 13 de diciembre de 1989.

Segundo.—La distribución de la expresada clase de asuntos entre los dos Juzgados de referencia y los números 5 y 23 de la misma clase que cuentan con idéntico régimen competencial, se efectuará con arreglo a las normas de reparto que apruebe la correspondiente Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia a propuesta de la Junta de Jueces del orden jurisdiccional social.

Tercero.—El presente acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

#### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**2333** ORDEN de 23 de diciembre de 1991 por la que se inscribe en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras a la Entidad «La Nueva Asistencia de Seguros, Sociedad Anónima», con clave (C-710), y se le autoriza para operar en el ramo de Asistencia en viaje.

La Entidad «La Nueva Asistencia de Seguros, Sociedad Anónima» ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para el ejercicio de la actividad aseguradora privada con ámbito nacional y en el ramo de Asistencia en viaje.

De la documentación que adjunta la Entidad a la solicitud formulada se desprende que la Entidad «La Nueva Asistencia de Seguros, Sociedad Anónima», cumple los requisitos establecidos en la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y en el Reglamento de 1 de agosto de 1985, Real Decreto 1.348 («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado lo siguiente:

Primero.—Autorizar a la Entidad «La Nueva Asistencia de Seguros, Sociedad Anónima», para el ejercicio de la actividad aseguradora privada, con ámbito nacional y en el ramo de Asistencia en viaje, con arreglo al artículo 6.º de la Ley 33/1984 y el Reglamento de 1 de agosto de 1985, sobre Ordenación del Seguro Privado.

Segundo.—Inscribir, en consecuencia a la Entidad «La Nueva Asistencia de Seguros, Sociedad Anónima», en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, conforme a lo dispuesto en el número 5 del artículo 6.º de dicha Ley.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de diciembre de 1991.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**2334** ORDEN de 26 de diciembre de 1991 disponiendo el cumplimiento de la sentencias dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 2.396/1988, interpuesto por la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En el recurso de apelación número 2.396/1988, interpuesto por la Administración General del Estado, contra sentencia de la Audiencia Nacional de 18 de julio de 1986, que estimó el recurso contencioso-administrativo número 24.618, interpuesto por don Fran-